



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/276
18 octubre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 51 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe del Secretario General

1. En su resolución 31/90, de 14 de diciembre de 1976, relativa al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, la Asamblea General pidió al Secretario General que aplicara lo antes posible las medidas recomendadas por el Comité ad hoc para el examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y que estuvieran comprendidas dentro de su esfera de responsabilidades, y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones. En la resolución 31/90 la Asamblea General hizo suyas las medidas recomendadas por el Comité ad hoc, que figuran en su informe 1/.
2. Las medidas recomendadas por el Comité ad hoc que corresponden, al menos en parte, a la esfera de responsabilidades del Secretario General son las siguientes:
 - a) Papel de las Naciones Unidas para suministrar asistencia, cuando se solicite, en negociaciones multilaterales y regionales sobre el desarme;
 - b) Mejoramiento de los actuales servicios de las Naciones Unidas para la reunión, compilación y difusión de información sobre cuestiones de desarme, a fin de tener debidamente informados a todos los gobiernos y a la opinión pública mundial sobre los progresos logrados en la esfera del desarme;
 - c) Ayuda de la Secretaría, previa solicitud, a los Estados partes en acuerdos multilaterales de desarme, en lo tocante a su deber de asegurar la aplicación efectiva de esos acuerdos, con inclusión de exámenes periódicos adecuados;
 - d) Fortalecimiento de los recursos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/31/36).

3. En lo que respecta al inciso a) del párrafo 2 supra, el Comité ad hoc ha recomendado:

"Que los Estados que participen en negociaciones multilaterales y regionales sobre el desarme den seria consideración a la posibilidad de solicitar a las Naciones Unidas servicios de conferencias y demás asistencia técnica."

A ese respecto el Secretario General desea informar que en 1977 se siguieron proporcionando amplios servicios de la Secretaría a la Conferencia del Comité de Desarme. Además, a pedido de las delegaciones interesadas, la Secretaría proporcionó servicios de conferencias para las consultas oficiosas celebradas entre gobiernos interesados, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 22 (IV), aprobada el 9 de junio de 1977 por la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en su cuarto período de sesiones (A/32/144, cap. VII, pág. 47).

4. En lo que respecta al inciso b) del párrafo 2 supra, el Comité ad hoc ha recomendado:

"a) Que las Naciones Unidas publiquen anualmente un Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General.

"b) Que el Secretario General informe a la Asamblea General sobre la publicación del Anuario y que, sobre la base de ese informe, las Naciones Unidas consideren la posibilidad de publicar un periódico sobre desarme en todos los idiomas de trabajo de la Asamblea General. El periódico describiría en forma clara y amena acontecimientos y hechos de actualidad en la esfera del desarme; incluiría, por ejemplo, resúmenes de nuevas propuestas y declaraciones y comunicados pertinentes que revistieran importancia. También contendría, entre otras cosas, resúmenes de estudios a fondo emprendidos por las Naciones Unidas o la Conferencia del Comité de Desarme. Proporcionará además bibliografías anotadas y breves resúmenes de libros y artículos destacados sobre cuestiones de desarme y asuntos conexos."

Respecto del inciso a) supra, el Secretario General desea informar que el primer volumen del United Nations Disarmament Yearbook 2/, preparado por el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, y publicado el 5 de octubre de 1977, abarca el año civil 1976 y da una relación de los acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme, dentro y fuera de las Naciones Unidas, durante ese período. En lo que respecta al inciso b) supra, el Secretario General considera que teniendo en cuenta que, como se menciona en el párrafo que antecede, acaba de iniciarse efectivamente la publicación del United Nations Disarmament Yearbook y que ésta está además asegurada sobre una base anual, la Asamblea General quizás desee estudiar ahora la cuestión de la publicación de un periódico sobre el desarme.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.77.IX.2.

5. En lo que respecta al inciso c) del párrafo 2 supra, el Comité ad hoc ha recomendado:

"a) Que los Estados que participan en las negociaciones multilaterales del desarme examinen la posibilidad de confiar a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y al OIEA funciones adecuadas respecto de las aplicaciones de los acuerdos multilaterales de desarme. La capacidad de esas organizaciones para ayudar a los Estados, previa solicitud, a cumplir con las obligaciones resultantes de los acuerdos concluidos en esas negociaciones deberá guardar relación con las tareas que pudieran serles confiadas;

"b) Que, como norma general, esos Estados pidan al Secretario General que asuma las funciones de depositario de convenciones, convenios y tratados multilaterales;

"c) Que los Estados que participan en las negociaciones multilaterales y regionales de acuerdos sobre el desarme estudien seriamente la posibilidad de incluir disposiciones referentes a conferencias de examen. Al efectuar los preparativos necesarios para las conferencias de examen, los Estados partes deberían considerar la posibilidad de pedir a las Naciones Unidas que les facilitaran instalaciones, servicios de conferencias y otro tipo de asistencia relacionada con tales conferencias. Las Naciones Unidas deberían tener la capacidad necesaria para atender a esas solicitudes."

El Secretario General desea informar lo siguiente:

a) En el transcurso de 1977 no se dirigieron solicitudes a las Naciones Unidas con arreglo al inciso a) del presente párrafo;

b) En relación con el inciso b), el Secretario General asumió funciones de depositario respecto de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles cuando la Convención se abrió a la firma y ratificación el 18 de mayo de 1977;

c) Respecto del inciso c), las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 3484 E (XXX) de la Asamblea General, proporcionaron la asistencia y suministraron los servicios para la Conferencia de examen de las Partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 20 de junio al 1.º de julio de 1977, al igual que a su Comité Preparatorio.

6. En lo que respecta al inciso d) del párrafo 2 supra, el Comité ad hoc ha recomendado:

"a) Que la División de Asuntos de Desarme se transforme en un Centro de las Naciones Unidas para el Desarme (UNCD), dentro del marco del Departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad;

"b) Que el Centro esté dirigido por un funcionario con categoría de Subsecretario General;

"c) Que se asigne al Centro la dotación de personal correspondiente."

El Secretario General desea informar que esta recomendación ha sido llevada a la práctica en su totalidad. También desea informar que, de conformidad con la resolución 31/90 de la Asamblea General, la contratación del personal para el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme se ha hecho sobre la base de una amplia representación geográfica.
